DICTAMEN AN/DAJ N° 84/2017.-

Asunción, 26 de septiembre de 2017.-

1.- DELIMITACIÓN DEL OBJETO.-

El Departamento de Asesoría Jurídica de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior se expedirá en relación a la Nota de fecha 5 de setiembre de 2017, presentado por la firma Automotor S.A., remitida al Departamento de Asesoría Jurídica por la Coordinación de Contrataciones Públicas de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Superior.-

2.- DISPOSICIONES NORMATIVAS QUE SIRVEN DE SOPORTE AL PRESENTE DICTAMEN.-

a) Ley 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*.-
b) Pliego correspondientes al Concurso de Ofertas (LCO N° 02/17-"Adquisición de Vehículos – ID N° 333.602".-
c) Resolución N° 269, de fecha 11 de agosto de 2017, de Adjudicación de la **Licitación** por Concurso de Ofertas (LCO) N° 02/2017 – *"Adquisición de Vehículos"* – individualizado con el ID N° 333.602 - Programa de Evaluación de la Calidad de la Educación Superior del Paraguay – Fondo para la Excelencia de la Educación Superior (FEEI).-
d) Nota de fecha 5 de setiembre de 2017, presentado por la firma Automotor S.A.-
e) Póliza N° 0007.1508.039794/000 otorgado por la empresa de seguros "La Consolida de Seguros S.A.".-
f) Ley N° 2.072/2.003 *"De Creación de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior"*.-

3.- ANÁLISIS.-

Como resultado del proceso de Licitación por Concurso de Ofertas (LCO) N° 02/2017 – *"Adquisición de Vehículos"* – individualizado con el ID N° 333.602 - *Programa de Evaluación de la Calidad de la Educación Superior del Paraguay – Fondo para la Excelencia de la Educación Superior (FEEI)*, por Resolución N° 269, de fecha 11 de agosto de 2017, la

firma Automotor S.A. fue adjudicada en el Ítem número dos (2) del llamado de referencia, habiéndose notificado a la mencionada firma lo resuelto a través de la resolución individualizada a través de la Nota ANEAES UOC N° 169/17, en fecha 14 de agosto de 2017.-

A través de la Nota de fecha 5 de setiembre de 2017, la firma Automotor S.A. ha puesto de manifiesto, entre otras cosas, cuanto sigue: *"En el Ítem Nº 2 automóvil sedan hemos presentado una oferta con las especificaciones técnicas detallando año de fabricación 2016 de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), en mención a la misma hemos incurrido en un error involuntario sobre la característica especificada" "En consecuencia a esta situación ofrecemos a la convocante un bien con las mismas características solicitadas con tipo de combustible nafta, cumpliendo con las demás especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones "* (sic).-

En el pliego de Bases y Condiciones fue establecido, entre los requisitos exigidos que el automóvil sea a combustión diésel. De consentirse lo solicitado por la firma Automotor S.A. se estaría violando los principios de igualdad y libre competencia expresamente previstos en el artículo 4°, inc. b) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que literalmente expresa: *"Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública"*. En este estadio no es posible modificar las condiciones establecidas pues importaría una suerte de ventaja y preferencia, injustificado. Así también, sería contrario al principio de "legalidad" en cuanto a la falta de autorización legal para modificar las especificaciones técnicas con posterioridad a la adjudicación, sin mediar una razón de interés público. -

Por su parte, el artículo 36 de la Ley 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* establece el plazo de veinte (20) días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación como máximo para la firma del correspondiente contrato, literalmente reza: *"Toda adjudicación obligará a la convocante y a la persona en quien hubiere recaído la adjudicación, a formalizar el contrato respectivo dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación…"*. Haciéndose un sencillo cálculo, tenemos que el plazo que inició en fecha 16 de agosto de 2017 llegó a su término en fecha 12 de setiembre de 2017.-

Independientemente a lo que ha puesto de manifiesto Automotor S.A. a través de su nota ingresada en fecha 7 de setiembre de 2017, la no firma del contrato es equivalente al retiro de la oferta.-

En ese sentido, en virtud al principio de legalidad, corresponde se proceda a requerir el pago de la garantía de mantenimiento de la oferta; en ese orden de ideas, corresponde se intime a la firma Automotor S.A. el pago del monto correspondiente a la garantía de mantenimiento de la oferta, y, en su caso, se ejecute la Póliza N° 0007.1508.039794/000 otorgado por la empresa de seguros "La Consolida de Seguros S.A.".-

A los efectos administrativos, corresponde se declare desierto el ítem dos (2) de la Licitación por Concurso de Ofertas (LCO N° 02/17-"Adquisición de Vehículos – ID N° 333.602", para el Programa de Evaluación de la Calidad de la Educación Superior del Paraguay – Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación (FEEI) de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior.-

4.- RECOMENDACIÓN.-

Por lo manifestado, salvo mejor parecer, respetuosamente recomiendo:

1.- Se disponga, por contrario imperio, la revocación de los artículos 1° y 3° de la Resolución N° 269, de fecha 11 de agosto de 2017 *"Por la cual se Adjudica el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas (LCO N° 02/17-"Adquisición de Vehículos – ID N° 333.602", para el Programa de Evaluación de la Calidad de la Educación Superior del Paraguay – Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación (FEEI) de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior y se Autoriza a suscribir el Contrato respectivo)".-*

2.- Se intime a la firma Automotor S.A., por el plazo de tres (3) días corridos al pago del porcentaje previsto en concepto de garantía de mantenimiento de la oferta, que asciende a la suma de Guaraníes cinco millones (Gs. 5.500.000).-

3.- Sea declarado desierto el ítem dos (2) de la Licitación por Concurso de Ofertas (LCO N° 02/17-"Adquisición de Vehículos – ID N° 333.602", para el Programa de Evaluación de la Calidad de la Educación Superior del Paraguay – Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación (FEEI) de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior.-

4.- Se comunique a la firma Automotor S.A. y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas lo resuelto.-

ES MI DICTAMEN. Asunción, 26 de septiembre de 2017.-

Abg. **JORGE LUIS TALAVERA GAUTO**, Jefe
Dpto. de Asesoría Jurídica
ANEAES